

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Anulación de la XXI Edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2020-1579

Área de Recursos Humanos

Resolución número 1387, de fecha 21 de mayo de 2020, por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes para la convocatoria de Médica/o de Empresa, Constitución de la Comisión de Evaluación, Fecha y Lugar de realización de la prueba de la convocatoria. BOP-2020-1624

Área de Cultura y Deportes

Extracto de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para realización eventos de especial interés cultural a favor de Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2020. BOP-2020-1592

Texto íntegro de las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Jaén ejercicio 2020. BOP-2020-1595

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Ampliación del plazo del período voluntario para el pago de recibos del Centros Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos, correspondiente al mes de noviembre 2019. BOP-2020-1587

Ampliación del plazo de pago en período voluntario de los recibos de Escuelas Municipales Infantiles, correspondientes al mes de febrero de 2020. BOP-2020-1588

Ampliación del plazo de pago en período voluntario de los recibos de las Escuelas Municipales Infantiles, correspondientes al mes enero de 2020. BOP-2020-1589

Ampliación del plazo para el pago voluntario de recibos del Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos, correspondientes al mes de diciembre de 2019. BOP-2020-1591

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Nombramiento de funcionario de carrera para plaza de Oficial de la Policía Local. BOP-2020-1498

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla del personal de este Ayuntamiento. BOP-2020-1499

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Ampliación del plazo de cobro en período voluntario del primer trimestre del 2020, correspondiente a la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado. BOP-2020-1582

Aprobación del Padrón y Puesta al cobro del cuarto trimestre de 2019, correspondiente a la Tasa de Recogida de Basura en Las Casillas. BOP-2020-1583

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento: 692/2019. Ejecución de títulos judiciales 26/2020. BOP-2020-1603

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Cédula de citación a Automatismo El Huevo S.L. Procedimiento: 72/2019. Ejecución de títulos judiciales 83/2019. BOP-2020-1600

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2020/1579 *Anulación de la XXI Edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 67, de 14-03-2020), y su art. 9.1. por el que establece las medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación: *“Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.”*

Considerando la imposibilidad material de la celebración de la presente edición del Premio de Medio Ambiente como consecuencia de la vigencia del actual estado de alarma lo que ha ocasionado la suspensión “sine día” del curso escolar 2019-2020, imposibilitando el trabajo de los grupos escolares y la celebración de las jornadas de sensibilización medio ambiental y entrega de premios a celebrar en el mes de mayo.

Es por lo se acuerda la anulación de la XXI Edición del Premio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático núm. 212, de 15 de mayo de 2020).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de mayo de 2020.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2020/1624 *Resolución número 1387, de fecha 21 de mayo de 2020, por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes para la convocatoria de Médica/o de Empresa, Constitución de la Comisión de Evaluación, Fecha y Lugar de realización de la prueba de la convocatoria.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D^a Pilar Parra Ruiz (P.D. Resol. núm. 775, de fecha 17/7/2019) ha dictado la Resolución núm. 1387 de fecha 21 de mayo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de subsanación de deficiencias que, por su naturaleza eran subsanables, correspondiente a la selección mediante nombramiento de funcionaria/o interina/o, de una plaza de funcionaria/o de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Médica/o de Empresa, mediante Prueba, vacante en la plantilla de Funcionarios de la Diputación Provincial de Jaén y de sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) núm. 68, de fecha 08/04/2020; y la lista de admitidas/os y excluidas/os provisional fueron publicadas en el BOP núm. 84, de fecha 05/05/2020. (EXPTE.ERH52-2020/2382).

Vista la Base Quinta que rige la convocatoria mencionada, así como, lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 34.1h) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (B.O.E. de 3 de abril), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.- Elevar a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as provisionalmente por Resolución núm. 1.284 de fecha 30/04/2020 (B.O.P. núm. 84, de fecha 05/05/2020).

Segundo.- El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Sexta de la Convocatoria, se constituirá el día 29 de mayo de 2020 a las 08:00 horas, en la Sala de Reuniones de los Servicios Centrales del Área de Igualdad y Bienestar Social.

Así mismo se convoca a los aspirantes admitidos a la realización de la prueba de la convocatoria que tendrá lugar el mismo día 29 de mayo de 2020 a las 12 horas en la misma Sala.

La Comisión de Evaluación estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Titular: Julio Enrique Martínez Moreno
Suplente: Francisco Javier Millán Miralles

VOCALES:

Titular: Myriam González Peña
Suplente: Ramona Vidal Castro

Titular: Francisca Alba Ruiz
Suplente: Juana García León

Titular: Emilio Montanet Fernández
Suplente: Diego Hidalgo Cruz

SECRETARIO/A:

Titular: Juan Ignacio Gómez Medina
Suplente: Ana Molero Pérez

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesta en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Corporación para general conocimiento.

Cuarto.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de mayo de 2020.- La Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resol. nú. 775, de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2020/1592 *Extracto de la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para realización eventos de especial interés cultural a favor de Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2020.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 506547

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE
EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA,
EJERCICIO 2020.

BDNS (¿.)

Extracto de la resolución del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes 2020/111 de fecha 16 de mayo 2020 (modif. por resol.. 142 de 31-03-2020) por la que se convocan subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2020 a favor de los Ayuntamientos de la Provincia de Jaén para la realización de eventos de Especial Interés Cultural y en virtud de la aplicación de disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo justificando el interés general y básico para el funcionamiento básico del Área de Cultura y Deportes en virtud de la resolución 253 de 18 de mayo 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE
EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA,
EJERCICIO 2020

Primero: Beneficiarios

Podrán acceder a la condición de beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de Jaén, pudiendo presentar solicitud cada uno de ellos para dos de las cuatro líneas previstas, por tanto, un máximo de dos solicitudes.

Segundo: Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos de la provincia, para la realización de eventos de especial interés cultural, ejercicio 2020, para el desarrollo de las siguientes LÍNEAS:

- LÍNEA 1: ARTES ESCÉNICAS: Actividades, programas, proyectos, representación y talleres relacionados con el teatro, la danza y la música, en todas sus facetas y estilos.
- LÍNEA 2: ARTES PLÁSTICAS: Cursos, exposiciones, concursos (comarcales, nacionales o internacionales) que abarquen los distintos tipos de artes plásticas y fomenten la sensibilidad artística de la ciudadanía.
- LÍNEA 3: RECREACIONES HISTÓRICAS: Conmemoraciones de hechos históricos de toda índole acaecidos en el municipio y que por tanto, merezcan darse a conocer como expresión cultural
- LÍNEA 4: CERTÁMENES Y CONCURSOS LITERARIOS

Tercero: Bases Reguladoras

Bases de la Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia. (Resolución del Sr. Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes núm. 111 de 16 marzo de 2020, (Mod. Res. nº 142 de fecha 31/03/2020) P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 708, de 11 de julio de 2019). <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/subvenciones/subvenciones-2020/>

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2020 <https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/economica-financiera/presupuestos-de-la-diputacion-de-jaen-2020>

Cuarto: Cuantía

Cuantía total: 218.277,90 €

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS, entendiéndose que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sede electrónica: <https://sede.dipujaen.es/AyudaSubvenciones>

Sexto: Otros datos de interés

Las subvenciones que se regulan consisten en la colaboración económica para la promoción, fomento y difusión de la actividad cultural como un sector económico y social estratégico para el desarrollo de la provincia.

Exclusiones: Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Gastos subvencionables: Los previstos en el artículo 20 de la convocatoria

Compatibilidad: Sí

Documentación: La prevista en artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de de valoración: Los previstos en los artículos 9 de la convocatoria.

Forma de pago: La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado.

Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

Forma de justificación: Será necesario presentar de la documentación señalada en el artículo 22 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Hasta el 31 de marzo de 2021.

Jaén, a 19 de mayo de 2020.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (Resol. 708 de 11-07-2019),
ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2020/1595 *Texto íntegro de las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para realización de Eventos de Especial Interés Cultural a favor de Ayuntamientos de la Provincia de Jaén ejercicio 2020.*

Anuncio

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ESPECIAL INTERÉS CULTURAL A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EJERCICIO 2020

ARTÍCULO 1. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Cultura y Deportes, para el ejercicio 2020, destinadas a ayuntamientos de la provincia de Jaén para la realización de eventos de especial interés cultural, que contribuyan a la consolidación de la promoción, fomento, difusión y actividad cultural como un sector económico y social estratégico para el desarrollo de la provincia, con las siguientes LÍNEAS:

- LÍNEA 1: ARTES ESCÉNICAS: Actividades, programas, proyectos, representación y talleres relacionados con el teatro, la danza y la música, en todas sus facetas y estilos.
- LÍNEA 2: ARTES PLÁSTICAS: Cursos, exposiciones, concursos (comarcales, nacionales o internacionales) que abarquen los distintos tipos de artes plásticas y fomenten la sensibilidad artística de la ciudadanía.
- LÍNEA 3: RECREACIONES HISTÓRICAS: Conmemoraciones de hechos históricos de toda índole acaecidos en el municipio y que por tanto, merezcan darse a conocer como expresión cultural.
- LÍNEA 4: CERTÁMENES Y CONCURSOS LITERARIOS.

ARTÍCULO 2. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la LGS y el art. 35.20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020 (en adelante BEP).

ARTÍCULO 3. *Beneficiarios.*

Tendrán la consideración de beneficiarios los ayuntamientos de la provincia de Jaén que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se

encuentren en situación legítima para su concesión.

Para adquirir la condición de beneficiario, la entidad local solicitante deberá acreditar que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13.2. de la LGS y que se hallan al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en anteriores subvenciones concedidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, siempre que hayan vencido los plazos establecidos para ello, tal y como establece el art. 35.11 apartado 2 de las BEP.

ARTÍCULO 4. Plazo de ejecución.

La ejecución de las actividades, proyectos y programas a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2020.

Podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones a las que estaría obligado como beneficiario.

Los beneficiarios podrán solicitar una ampliación del plazo de ejecución, en los términos previstos en el art. 16 de esta Convocatoria, siempre que la solicitud se realice antes de que concluya el plazo para la ejecución inicialmente previsto.

Igualmente, podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

ARTÍCULO 5: Exclusiones.

Quedan excluidas de la presente Convocatoria las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Así mismo, no se admitirán como proyectos de interés cultural los que solapen actividades que integren las programaciones de fiestas/ferias locales.

ARTÍCULO 6. Financiación.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importes que a continuación se detallan, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente Convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
2020.610.3340.46204	Subvenciones a ayuntamientos para la realización de eventos de Especial Interés Cultural	218.277,90 €

ARTÍCULO 7. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA	DOTACIÓN PRESUPUESTARIA POR LÍNEA	IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER POR SOLICITANTE
2020.610.3340.46204	LÍNEA 1: ARTES ESCÉNICAS	126.000,00 €	22.000,00 €
2020.610.3340.46204	LÍNEA 2: ARTES PLÁSTICAS	50.000,00 €	8.000,00 €
2020.610.3340.46204	LÍNEA 3: RECREACIONES HISTÓRICAS	23.000,00 €	15.000,00 €
2020.610.3340.46204	LÍNEA 4: CERTÁMENES Y CONCURSOS LITERARIOS	19.277,90 €	9.277,90 €

El importe que restase hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que para la misma finalidad puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible, en este último caso, su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actuaciones a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 8. *Órganos competentes.*

El órgano competente para la concesión de las subvenciones, en el marco de esta Convocatoria, es el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (art. 18.5 de las BEP).

Será competente para la instrucción de la Convocatoria la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.

El órgano colegiado emitirá el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes. Este órgano estará compuesto por:

Presidente: El/la director/ra del Área de Cultura y Deportes

Miembros: El/la Jefe/a de Servicio de Cultura

El/la Jefe/a de Sección de Promoción y Difusión Cultural.

Administrativo/a responsable del programa, que actuará como Secretario/a.

ARTÍCULO 9. *Criterios generales de valoración.*

Los criterios de asignación de la subvención para cualquiera de las líneas de actuación contempladas en el art. 1 serán las siguientes:

CONCEPTO	CRITERIO	Puntuación máxima
En relación con los proyectos y actividades objetivo de la solicitud (hasta 20 puntos)	Interés cultural de la actividad	15
	Innovación de la actividad o proyecto	5
Trayectoria de la entidad local en la realización de actividades culturales objeto de la subvención (hasta 10 puntos)	En la realización de la actividad objeto de la solicitud: De 2 a 5 años: 5 puntos Más de 6 años: 10 puntos	10
La adecuación del coste de las actuaciones y participación de los solicitantes en la financiación de la misma, bien mediante fondos propios o bien a través de la obtención de otras ayudas, ingresos, recursos o subvenciones (hasta 8 puntos)	Fuentes de financiación garantizada de más del 75%	8
	Fuentes de financiación garantizada del 51% al 75%	6
	Fuentes de financiación garantizada del 26% al 50 %	4
Repercusión en medios de comunicación controlados por la OJD o similar (hasta 5 puntos)	Nacional	5
	Provincial	3
	Locales	1
Acciones que comporten la utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y/o contribuyan a la mejora de la imagen de Jaén (hasta 2 puntos)	Difusión en web o redes sociales	2
	Difusión sólo en página web propia	1

En el caso que, resultara un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes por renuncias totales o parciales, y antes de proceder a la resolución definitiva, dicho sobrante podrá ser aplicado al resto de beneficiarios que no hayan alcanzado el máximo de la cantidad subvencionable, todo ello aplicando el criterio de reparto anteriormente establecido por el órgano colegiado de la Convocatoria.

ARTÍCULO 10. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Diputación Provincial en virtud de lo dispuesto en los art. 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), debidamente suscrita por el/la representante legal de la entidad y contemplando los demás requisitos que señala el art. 66 de la LPACAP y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

2. Los interesados podrán presentar solicitud, como máximo, para dos de las cuatro líneas previstas (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), debiendo presentar una solicitud por cada línea, acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.

2. Objetivos.

3. Descripción detallada del proyecto

b) Anexo II: Plan financiero, que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del importe de la subvención.

c) Anexo III: Declaración responsable: Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario.

d) Anexo IV: Declaración responsable otras subvenciones de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía.

Las declaraciones responsables aportadas por los solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será de VEINTE DÍAS, entendiéndose que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la misma enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

ARTÍCULO 12. Subsanación de solicitudes.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el art. 18 de la Convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el art. 68.1 de LPACAP.

ARTÍCULO 13. *Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.*

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivada de la presente convocatoria, así como con las que establecen los artículos 14 de la LGS, que sean de aplicación, y 35.13 de las BEP.
5. Asimismo, en cuanto al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario del art. 13 de la LGS, señalar que las entidades locales quedan exceptuadas del cumplimiento de lo estipulado en el art. 13.2.e) y en virtud de lo estipulado en el art. 35.11 de las BEP, quedan exoneradas del cumplimiento de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
6. Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por la misma, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.
7. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y las contenidas también en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
10. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de

la financiación de las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo contenido en el art. 18.4 de la LGS y el art.35.17 de las BEP.

De acuerdo con lo establecido en el art. 35.17 de las BEP, se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

1. En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. Igualmente se incluirá el logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <https://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>.

3. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS, que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

ARTÍCULO 14. *Reformulación de solicitudes y alegaciones.*

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el art. 18 de la Convocatoria, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO 15. Resolución, plazo y notificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los arts. 25 de la LGS, art. 88 de la LPACAP y art. 35.20.4 de las BEP.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la LPACAP.

Recaída la resolución podrá solicitarse la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el art. 16 de la Convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no su autorización, previo informe técnico emitido por el centro gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En todo caso, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación para aquellos supuestos en los que las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al

10% del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

ARTÍCULO 17. *Recursos.*

Contra los acuerdos que se adopten por los órganos competentes resolviendo el procedimiento de concesión podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formularse el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

ARTÍCULO 18. *Medios de notificación y publicación.*

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP.

ARTÍCULO 19. *Subcontratación de la actividad subvencionada.*

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en los arts. 29.7 de la LGS, 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la LGS (en adelante R.LGS) y 35.23 de las BEP.

ARTÍCULO 20: *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 4 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará efectivamente gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

La imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá ser superior al 5% del total del gasto a realizar y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, debiendo consignarse en el plan financiero y habrá de soportarse a través de justificantes de gasto, con independencia de que no deban aportarse los mismos en el momento de la justificación.

No se consideran como subvencionables los gastos a los que alude el art. 31.7 de la LGS.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

ARTÍCULO 21. *Pago de la subvención.*

La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, en los términos establecidos en el art. 35.28.B de las BEP.

ARTÍCULO 22. *Justificación de la subvención.*

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, ésta contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) El soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.) siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el logotipo, marca o lema de la Diputación de Jaén.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia el art. 44 de la LGS.

ARTÍCULO 23. Plazo para presentar la documentación justificativa.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el art. 4 de la Convocatoria.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 24. Reintegro de la subvención.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de acto administrativo de concesión de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora establecido en el art. 38.2 de la LGS correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y términos previstos en los arts. 37 de la LGS y del 91 al 93 del RLGS.

El procedimiento de declaración de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el art. 42 de la LGS, así como en el art. 35.34 de las BEP.

ARTÍCULO 25. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

ARTÍCULO 26. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

En el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones o plazos establecidos en esta convocatoria, la cantidad a reintegrar quedará graduada conforme a lo dispuesto en el Art. 35.33 de las Bases de Ejecución del presupuesto, apartado 3.

ARTÍCULO 27. *Régimen sancionador.*

Resulta de aplicación el contenido de los arts. 67 de la LGS, y 102 del RLGS.

ARTÍCULO 28. *Régimen jurídico.*

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

ANEXO I - SOLICITUD

Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Jaén para **Eventos de especial interés cultural** – 2020

(Una solicitud por cada proyecto presentado)

SOLICITANTE

DATOS DE LA ENTIDAD			
AYUNTAMIENTO		CIF:	
REPRESENTANTE LEGAL:			
CARGO:			
CORREO ELECTRÓNICO			
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		LOCALIDAD	
PROVINCIA: JAÉN	CP.:	PERSONA DE CONTACTO:	TLF.

LÍNEA A LA QUE SOLICITA ACOGERSE (MARCAR LO QUE PROCEDA)

1	ARTES ESCÉNICAS
2	ARTES PLÁSTICAS
3	RECREACIONES HISTÓRICAS
4	CERTÁMENES Y CONCURSOS LITERARIOS

Por la presente, **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, que el Ayuntamiento cumple los requisitos establecidos en esta Convocatoria para ser beneficiario, aceptando expresamente las condiciones de las bases reguladoras de la misma.

Y por todo ello, **SOLICITA** sea concedida una subvención por el importe y de acuerdo con el presupuesto que se indica a continuación:

PROYECTO/ACTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	PRESUPUESTO TOTAL PROYECTO
	€	€

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

Plan financiero (Anexo II)
Declaración responsable (Anexo III)
Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo IV)
Proyecto/Actividad
Otros:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro general de la Diputación Provincial de Jaén. Plaza de San Francisco s/n, 23071 (Jaén)

Ena.....de.....de 2020

**EL/LA REPRESENTANTE,
(Firma y sello)**

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ANEXO II - PLAN FINANCIERO
Subvenciones destinadas a
Ayuntamientos de la Provincia de Jaén
para **Eventos de especial interés
cultural** - 2020

PROYECTO:.....

D/D^a _____ SECRETARIO/A-
INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____
(Jaén).

CERTIFICO: que la programación cultural para la que se solicita la subvención, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de _____ euros, se financiará conforme establece al siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR FUENTES DE FINANCIACIÓN	EUROS
		Diputación de Jaén (subvención)	
		Recursos propios	
		Otros (si los hubiera)	
TOTAL GASTOS (*)		TOTAL INGRESOS (*)	

(*) Ambas cantidades deben coincidir.

NOTA: La cuantía de las subvenciones consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará en cuenta el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

_____, a _____ de _____ de 2020

(SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo.: _____

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Jaén para **Eventos de especial interés cultural** - 2020

D./Dña. _____,
Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ con domicilio
en _____; de acuerdo con la **Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2020**, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura y Deportes pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por ella, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.
- b) Que cumple con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta convocatoria, a excepción del cumplimiento de lo estipulado en el art. 13.2.e) ya que, en virtud de lo estipulado en el art. 35.11 de las BEP, quedan exoneradas del cumplimiento de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 2020

(Firma del declarante y sello de la entidad)

ANEXO IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE OTRAS SUBVENCIONES

Subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la Provincia de Jaén para **Eventos de especial interés cultural - 2020**

D./Dña. _____,
Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de _____ con domicilio en _____; de acuerdo con la **Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para la realización de eventos de especial interés cultural a favor de los Ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2020**, comparezco y realizo la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

No tiene solicitada subvención a ninguna otra administración pública española o comunitaria por el mismo concepto o para el mismo proyecto o actividad, a excepción de las ayudas o subvenciones que a continuación se relacionan:

ORGANISMO O ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	(1)

(1) Indíquese el estado de tramitación: solicitada, concedida, denegada, etc.

En.....a.....de.....de 2020

EL/LA REPRESENTANTE
(Firma y sello)

Fdo.:.....

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 20 de mayo de 2020.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2020/1587 *Ampliación del plazo del período voluntario para el pago de recibos del Centros Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos, correspondiente al mes de noviembre 2019.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución: propuesta:

D^a. ANGELES DÍAZ DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXPONE:

Desde el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas se emite el siguiente informe:

“Que por resoluciones de esta Presidencia de 06/02/2020 se emitió y puso al cobro la facturación de la remesa correspondiente a noviembre de 2019 del Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos (COM).

Según Edicto de la misma fecha se fijó el periodo de cobro voluntario desde el 10/02/2020 al 09/04/2020, ambos inclusive.

El Decreto 463/2020, de 14 de marzo declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 117.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, establece que se podrá modificar el plazo de ingreso en periodo voluntario.

Que comprobado que existían usuarios deudores de dicha mensualidad una vez vencido dicho periodo, por resolución y Edicto de esta Presidencia se amplió el plazo de cobro voluntario hasta el 11/05/2020.

Que el estado de alarma sigue vigente y se continúa habiendo recibos pendientes de cobro de dicha mensualidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Ampliar el plazo de pago en período voluntario de los recibos de Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos (COM) correspondientes a la mensualidad de Noviembre de 2019 hasta el 10/06/2020 (inclusive).”

El ingreso podrá efectuarse en UNICAJA en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 04 de mayo de 2020.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2020/1588 *Ampliación del plazo de pago en período voluntario de los recibos de Escuelas Municipales Infantiles, correspondientes al mes de febrero de 2020.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

“D^a. ANGELES DÍAZ DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXPONE:

Desde el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas se emite el siguiente informe:

“Que por resolución y Edicto de esta Presidencia de 11/03/2020 se emitió y puso al cobro la facturación de la remesa correspondiente febrero de 2020 de Escuelas Municipales Infantiles (EJA), con período de cobro voluntario de 10/03/2020 al 08/05/2020.

El Decreto 463/2020, de 14 de marzo declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 117.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, establece que se podrá modificar el plazo de ingreso en período voluntario.

Que se ha comprobado que existen recibos pendientes de cobro correspondientes a dicha mensualidad.”

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Ampliar el plazo de pago en período voluntario de los recibos de Escuelas Municipales Infantiles (EJA) correspondientes a la mensualidad de febrero 2020 hasta el 8/06/2020 (inclusive)”

El ingreso podrá efectuarse en UNICAJA en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 04 de mayo de 2020.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2020/1589 *Ampliación del plazo de pago en período voluntario de los recibos de las Escuelas Municipales Infantiles, correspondientes al mes enero de 2020.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

“D^a. ANGELES DÍAZ DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXPONE:

Desde el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas se emite el siguiente informe:

“Que por resolución y Edicto de esta Presidencia de 11/03/2020 se emitió y puso al cobro la facturación de la remesa correspondiente febrero de 2020 de Escuelas Municipales Infantiles (EJA), con período de cobro voluntario de 10/03/2020 al 08/05/2020.

El Decreto 463/2020, de 14 de marzo declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 117.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, establece que se podrá modificar el plazo de ingreso en período voluntario.

Que se ha comprobado que existen recibos pendientes de cobro correspondientes a dicha mensualidad.”

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Ampliar el plazo de pago en período voluntario de los recibos de Escuelas Municipales Infantiles (EJA) correspondientes a la mensualidad de febrero 2020 hasta el 8/06/2020 (inclusive).”

El ingreso podrá efectuarse en UNICAJA en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 04 de mayo de 2020.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2020/1591 *Ampliación del plazo para el pago voluntario de recibos del Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos, correspondientes al mes de diciembre de 2019.*

Anuncio

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente Resolución:

“DOÑA ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

EXPONE:

Desde el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas se emite el siguiente informe:

“En relación con la facturación correspondiente a la remesa de diciembre de 2019 del concepto COM,

INFORMO:

Que por resolución y edicto de la Presidencia de este Patronato se emitió y puso al cobro la facturación de la remesa correspondiente a diciembre de 2019 del Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos (COM), fijándose el periodo de cobro voluntario desde el 21/02/2020 al 20/04/2020, ambos inclusive.

El Decreto 463/2020, de 14 de marzo declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 117.2 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, establece que se podrá modificar el plazo de ingreso en periodo voluntario.

Que se comprobó que una vez vencido el periodo de voluntaria continuaba existiendo recibos pendientes de cobro, por lo que por resolución y edicto de la Presidencia de este Patronato se amplió hasta el 20/05/2020.

Que el estado de alarma continúa vigente y existen recibos pendientes de cobro de dicha mensualidad.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Ampliar el plazo de pago en período voluntario de los recibos de Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos (COM) correspondientes a la mensualidad de diciembre de 2019 hasta el 19/06/2020 (inclusive).”

El ingreso podrá efectuarse en UNICAJA en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de mayo de 2020.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DIAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2020/1498 *Nombramiento de funcionario de carrera para plaza de Oficial de la Policía Local.*

Anuncio

En cumplimiento de las bases que han regido el proceso selectivo para la provisión, como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de una plaza perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Oficial del cuerpo de la Policía Local, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de Alcaldía número 108, de fecha 16 de abril de 2020, se ha efectuado el nombramiento de:

- Don Vicente Manuel Canales Peña.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Marmolejo, a 06 de mayo de 2020.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2020/1499 *Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla del personal de este Ayuntamiento.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo, (Jaén).

Hace saber:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 06 de febrero de 2020, se acordó la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento. Publicado dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 30, de fecha 13 de febrero de 2020 y transcurrido el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, procediendo a su publicación a los efectos oportunos, quedando como sigue:

“La Plantilla de Funcionarios aprobada junto con el Presupuesto municipal para 2020, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 8, de 14/01/2020, se aumentará con las siguientes plazas:

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	GRUPO	NÚM. PLAZAS	SITUACIÓN	JORNADA
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
ASESOR/A JURÍDICO/A	A1	1	VACANTE	COMPLETA
ADMINISTRACIÓN GENERAL				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	6	VACANTE	COMPLETA
TOTAL AUMENTO		7		

La Plantilla de Laborales aprobada junto con el Presupuesto municipal para 2020, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 8, de 14/01/2020, queda sustituida por la siguiente:

PLANTILLA PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	ASIMILADO GRUPO	NÚM. PLAZAS	SITUACIÓN	JORNADA
ESCUELA INFANTIL				
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	A2	1	VACANTE	COMPLETA
EDUCADOR/A CUIDADOR DE ESCUELA INFANTIL	E.A.P.	5	VACANTE	COMPLETA

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	ASIMILADO GRUPO	NÚM. PLAZAS	SITUACIÓN	JORNADA
EDUCADOR/A DE ESCUELA INFANTIL	E.A.P.	1	VACANTE	PARCIAL 22,50 H/SEMANA
COCINERA ESCUELA INFANTIL	E.A.P.	1	VACANTE	COMPLETA
TALLER OCUPACIONAL				
DIRECTORA TALLER OCUPACIONAL	C1	1	VACANTE	COMPLETA
MONITOR/A TALLER OCUPACIONAL	C2	1	VACANTE	COMPLETA
MONITOR/A TALLER OCUPACIONAL	C2	1	VACANTE	PARCIAL 20H/SEMANA
CENTRO DE INFORMACIÓN DE LA MUJER				
INFORMADOR/A CENTRO DE LA MUJER	C1	1	VACANTE	COMPLETA
DEPORTES, JUVENTUD Y CULTURA				
COORDINADOR DE DEPORTES	C1	1	VACANTE	COMPLETA
MONITOR DE DEPORTES	C2	2	VACANTE	COMPLETA
OPERARIO MANTENIMIENTO	C2	1	VACANTE	COMPLETA
ANIMADOR JUVENIL	C2	1	VACANTE	COMPLETA
AYUDANTE BIBLIOTECA	C2	1	VACANTE	COMPLETA
LOCUTORA DE RADIO	E.A.P.	1	VACANTE	COMPLETA
AGENTE DINAMIZADOR GUADALINFO	C2	1	VACANTE	COMPLETA
SERVICIOS				
OFICIAL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS	C2	1	VACANTE	COMPLETA
FONTANERO	C2	1	VACANTE	COMPLETA
OPERARIO/A CEMENTERIO MUNICIPAL	E.A.P.	1	VACANTE	COMPLETA
OPERARIO/A JARDINES	E.A.P.	3	VACANTE	COMPLETA
GUARDA	E.A.P.	1	VACANTE	COMPLETA
CONSERJE	E.A.P.	1	VACANTE	COMPLETA
OPERARIO MAQUINARIA	E.A.P.	1	VACANTE	COMPLETA
OPERARIO SERVICIOS	E.A.P.	1	VACANTE	COMPLETA
OPERARIO CONDUCTOR	E.A.P.	1	VACANTE	COMPLETA
TOTAL PERSONAL LABORAL		31		

Contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El inicio del plazo para recurrir, queda en suspenso y, por tanto, comenzará el mismo día que quede sin efectos el R.D. 463/2020, de 14 de marzo, o cualquiera de sus prórrogas.

Marmolejo, a 06 de mayo de 2020.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/1582 *Ampliación del plazo de cobro en período voluntario del primer trimestre del 2020, correspondiente a la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, (Jaén).

Hace saber:

Que el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, mediante Resolución número 981/2029 de fecha 19 de mayo de 2020, ha ampliado el período de pago en voluntario de la Tasa de Agua, Basura y Saneamiento del primer trimestre del año 2020 del municipio de Martos. En consecuencia, el plazo de ingreso en período voluntario del primer trimestre de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del municipio de Martos queda fijado entre los días 4 de marzo de 2020 hasta el 17 de julio de 2020.

Los recibos se abonarán, mediante domiciliación bancaria, en entidad bancaria colaboradora, o, mediante dinero de curso legal en las Oficinas de Aqualia, sita en avenida de Los Aceituneros, 4-Bj, de lunes a viernes, y, de 9 a 13 horas.

Martos, a 19 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/1583 *Aprobación del Padrón y Puesta al cobro del cuarto trimestre de 2019, correspondiente a la Tasa de Recogida de Basura en Las Casillas.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos, (Jaén).

Hace saber:

Que el señor Concejal Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Martos, mediante Resolución número 982/2020 de fecha 19 de mayo de 2020, ha aprobado el padrón correspondiente a la Tasa Recogida Basura en Las Casillas, correspondiente al cuarto trimestre del año 2019.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, sito en calle Dolores Escobedo, 7, de la ciudad de Martos, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por un plazo de un mes, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados, podrán interponer, ante el señor Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los Padrones, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El cobro de los recibos se efectuará durante los días comprendidos ente el día 25 de mayo al 27 de julio de 2020, en cualquier Entidad Bancaria que tenga la condición de Entidad colaboradora en este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente el día 29 de junio de 2020.

Transcurrido el período indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Martos, a 19 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/1603 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 692/2019. Ejecución de títulos judiciales 26/2020.*

Edicto

Procedimiento: 692/19. Ejecución de títulos judiciales 26/2020.
Negociado: MT
N.I.G.: 2305044420190002776
De: RAFAEL LORENTE HERVÁS.
Abogado: VÍCTOR VERA CANO.
Contra: JUAN A. MOYA MOYA.

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2020 a instancia de la parte actora RAFAEL LORENTE HERVÁS contra JUANA MOYA MOYA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 15/05/20 del tenor literal siguiente:

Decreto

Parte Dispositiva

Se señala para la celebración de la vista del incidente de no readmisión la audiencia del próximo DÍA 10 DE JUNIO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS, citándose a las partes en legal forma, haciéndolo a la demandada por Edictos.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 551.5 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado JUANA MOYA MOYA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 15 de mayo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2020/1600 *Cédula de citación a Automatismo El Hueco S.L. Procedimiento: 72/2019. Ejecución de títulos judiciales 83/2019.*

Edicto

Procedimiento: 72/2019. Ejecución de títulos judiciales 83/2019.
Negociado: PL.
N.I.G.: 2305044420190000241.
De: ANDRÉS ARIAS PAREJA
Contra: AUTOMATISMOS EL HUECO S.L.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos de Ejecución número 83/2019 se ha acordado citar a AUTOMATISMOS EL HUECO S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE A LAS 12,15 HORAS para asistir a la celebración del Incidente de No Readmisión, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a AUTOMATISMOS EL HUECO S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 15 de mayo de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.